Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/04/2022

CUT: 198992-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0100-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 28 de abril de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 198992-2021, presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA** con Registro Único de Contribuyentes Nº 20601012937, con domicilio legal en Plaza Principal de Villa Kintiarina s/n, distrito de Villa Kintiarina, provincia de La Convención, departamento de Cusco, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto "*Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico en la capital de Villa Kintiarina y la comunidad de Kintiarina Alta distrito de Villa Kintiarina - provincia de La Convención- Región Cusco*"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Firmado digitalmente por CARDENAS CABEZAS Edgar Gamaliel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/04/2022

Que, el literal f) del numeral 133.1 del artículo 133 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, establece como una de las condiciones para el otorgamiento de la autorización de vertimiento, entre otras, que el administrado cuente con un instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente;

Que, el numeral 137.2 del artículo 137 del Reglamento, establece como requisitos para el otorgamiento de la autorización de vertimiento: a) Copia del instrumento de gestión ambiental aprobado que comprenda el efecto del vertimiento en el cuerpo receptor; o copia del acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental, según corresponda; b) El formato de "Solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas", debidamente completado en todas sus partes y firmado; y c) Pago por derecho de trámite;

Que, el literal i) del numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reusos de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural Nº 145-2016-ANA, dispone, entre otros, que esta Autoridad únicamente podrá autorizar el vertimiento de aguas residuales tratadas cuando el titular de la actividad generadora de aguas residuales tratadas a verter cuente con el derecho de uso de agua correspondiente; asimismo, no se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : CE3C0989

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/04/2022

requerirá el derecho de uso de aguas cuando se trate, de vertimientos proyectados, en este caso bastará contar con la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Solicitud s/n, presentada el 02.12.2021, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA**, solicita autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto "*Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico en la capital de Villa Kintiarina y la comunidad de Kintiarina Alta distrito de Villa Kintiarina - provincia de La Convención- Región Cusco*";

Que, mediante Oficio Nº 2263-2021-ANA-DCERH de fecha 21.12.2021, esta Dirección remitió a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA**, el Informe Técnico Nº 0035-2021-ANA-DCERH/MBGA, donde se formularon cinco (05) observaciones a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, mediante Oficio Nº 0007-2022-ANA-DCERH de fecha 06.01.2022, esta Dirección concede a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA**, la ampliación de plazo por diez (10) días hábiles adicionales para la presentación de la subsanación, solicitada mediante Oficio Nº 12-2022-MDVK/A de fecha 04.01.2022;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0048-2022-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA** no cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, modificatorias; así como la Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA, toda vez que no indica quien es la entidad responsable del vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de las plantas de tratamiento de aguas residuales, no presenta la ficha de registro para la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico o el derecho de uso de agua que sustente la generación del agua residual, y la nueva evaluación del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor.

Firmado digitalmente por CARDENAS CABEZAS Edgar Gamaliel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/04/2022

2. **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA** no ha subsanado las observaciones formuladas en el Informe Técnico Nº 0035-2021-ANA-DCERH/MBGA, debido a que no ha presentado documentación alguna para la absolución de estas.

3. De la evaluación realizada corresponde declarar improcedente la solicitud presentada por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA** sobre la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico en la capital de Villa Kintiarina y la comunidad de Kintiarina Alta distrito de Villa Kintiarina, provincia de La Convención- Región Cusco".

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través de Informe Legal N° 0362-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que declare improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas domésticas residuales tratadas solicitada por

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : CE3C0989

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/04/2022

el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Improcedencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

Declarar improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA**, provenientes del proyecto "*Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico en la capital de Villa Kintiarina y la comunidad de Kintiarina Alta distrito de Villa Kintiarina - provincia de La Convención- Región Cusco*", por los argumentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que el administrado será sancionado por toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y su Reglamento, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3.- Notificación

3.1. Notificar copia de la presente resolución y el informe técnico y legal que la sustentan a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA.**

3.2. Remitir copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas-Apurímac, a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac-Pampas, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua para fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por CARDENAS CABEZAS Edgar Gamaliel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/04/2022

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ
DIRECTOR
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : CE3C0989